GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria de Participació, Transparència, Cooperació i Qualitat Democràtica

INFORME DE LA DIRECCIÓN DE CALIDAD DEMOCRÁTICA, RESPONSABILIDAD SOCIAL Y FOMENTO DEL AUTOGOBIERNO, A LA VISTA DEL INFORME DE LA ABOGACÍA GENERAL DE LA GENERALITAT Y DEL INFORME DE LA JUNTA SUPERIOR DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA, EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE DECRETO DEL CONSELL, POR EL QUE SE REGULA LA INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA Y EN LAS CONVOCATORIAS DE AYUDAS Y SUBVENCIONES

INFORME DE LA ABOGACÍA GENERAL DE LA GENERALITAT

- **Artículo 1, apartado 1.** Se acepta la observación.

- **Artículo 6, apartado 1**. Se acepta la observación, y además se incluye una nueva Disposición adicional, la séptima, en la que se hace una referencia general a las remisiones a otra normativa.

- **Artículo 21, apartado 1**. Se acepta la observación: se suprime el apartado 1 y se reenumeran los apartados de dicho artículo.

- **Artículo 21, apartado 5 (apartado 4 tras la reenumeración) y artículo 22, apartado 1**. Se acepta la observación y se procede en esos artículos como en el resto del texto del proyecto, a revisar y corregir las referencias a las normas.

- **Disposición transitoria segunda**. Se acepta la observación añadiendo un apartado 3.

- **Disposición derogatoria.** Se aceptan las dos observaciones.

- **Disposición final.** Se acepta la observación.

INFORME DE LA JUNTA SUPERIOR DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- **Cuestiones de carácter general a lo largo del articulado:**

1º. La reflexión sobre la aplicación de algunos preceptos del proyecto a los contratos de resultado no requiere una modificación o adaptación del texto.

2º. La reflexión inicial sobre la relación calidad-precio y la ponderación de los criterios de adjudicación entre el 30% y el 45% sobre el total del baremo, es resuelta en los términos indicados en el presente informe al referirse a la observación realizada al artículo 10.5.

3º. Se acepta la observación de unificar el criterio al referirse al sector público instrumental de la Generalitat y así se refleja a lo largo del articulado, clarificándose este aspecto en la primera referencia a dicho sector contenida en el apartado 1 del artículo 2.

- **Capítulo II.** Se acepta la observación.

- **Artículo 4.1.a.** Se acepta la observación.

CSV:

- **Artículo 5.3.** Se acepta la observación y se ajusta la redacción del apartado.

- **Artículo 5.4 in fine.** Se acepta la observación y se elimina el párrafo.

- **Artículo 6.4 in fine.** Se acepta la observación y se da una nueva redacción al párrafo.

- **Artículo 7.** Se acepta la observación.

- **Artículo 8.** Se acepta la observación y se reajusta la redacción del artículo.

- **Artículo 10.4.** Se acepta la observación y se modifica la redacción del apartado 4.

- **Artículo 10.5.** No se acepta la observación, ya que se considera que el artículo deja un margen de decisión al órgano de contratación a efectos de facilitar la concurrencia de las PYMES, pudiendo elegir una ponderación de los criterios de adjudicación entre el 30% y el 45% sobre el total del baremo, en atención al objeto, contenido y finalidad del contrato.

- **Artículo 11.** Se acepta la observación y además se da una nueva redacción al artículo para dar coherencia a su contenido.

- **Artículo 12.3.** Se acepta la observación y se da una nueva redacción al apartado.

- **Artículo 13.1 y 13.2.** Se acepta la observación y refunden los contenidos en un solo apartado incorporando la redacción propuesta por la Junta Superior de Contratación Administrativa. Se reenumeran los apartados del artículo.

- **Artículo 13.3.** Se reenumera el apartado que pasa ser el 2. Se acepta la observación y se da una nueva redacción al apartado.

- **Artículo 14.** Se acepta la observación y se reajusta la redacción a los apartados 1, 2 y 3. Asimismo se suprime el apartado 4.

- **Disposición transitoria primera**. Se acepta la observación.

- **Anexo I (criterios de ajudicación del contrato).** Se tiene en cuenta la observación y para ello en el apartado I, punto 1.i), se añade un párrafo referido a la acreditación de las circunstancias para salvaguardar el tratamiento de datos especialmente protegidos, como los referidos a minorías étnicas (especialmente población gitana) y las personas trans. Además se suprime la referencia a *"personas residentes en el barrio donde se ejecutará el contrato"* por ser restrictiva; asimismo se sustituye el término *Generalitat* por el de *Administración* en la referencia a los jóvenes extutelados, por considerarse más amplia y menos restrictiva territorialmente.

Por equivalencia y aunque no lo haya indicado la Junta Superior de Contratación Administrativa en su informe, se reproducen las mismas adaptaciones añadiendo un nuevo párrafo en el apartado 1.a) del Anexo II (condiciones especiales de ejecución del contrato), ya que en el mismo también hay referencias a las minorías étnicas y a las personas trans.

CSV:EM

- Anexo II:

1º. Se acepta parcialmente la observación referida al punto *e) Plan de igualdad*, con relación a la territorialidad, ajustando la redacción del punto. Por otro lado se considera mantener este apartado por cuanto refuerza la obligación de las empresas que están obligadas a disponer de plan de igualdad conforme a la normativa reguladora.

2º. No se acepta la observación referida al apartado *g) Estabilidad en la ocupación*, por considerar que se cumplen las premisas y que la forma de acreditación prevista en el proyecto de Decreto es más adecuada que la propuesta realizada por la Junta en su informe.

- Anexo III. En este punto la Junta hace un recordatorio sobre la existencia de una guía, pero no se realiza una observación que implique una adaptación o modificación del texto.

Es todo cuanto tiene que informar esta Dirección General.

EL DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD DEMOCRÁTICA,
RESPONSABILIDAD SOCIAL Y FOMENTO DEL AUTOGOBIERNO

Firmado por Iñaki Pérez Rico el 27/04/2022
10:50:24

GENERALITAT VALENCIANA

CSV: